

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de 2022. Al Despacho la presente Acción de Tutela, informando al Señor Juez, que se recibió por reparto, siendo Accionante la señora MILENA SERNA ROSADO, identificada con C.C. 37.332.740, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, mínimo vital, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos. Siendo radicada la actuación con el N° 2022-00191. Sírvase proveer.

DIANA KATHERINE SANDOVAL SALAZAR
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO (3º) PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

TUTELA No. 2022-00191

Bogotá D.C. veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

AVÓQUESE EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA. En consecuencia, **SE ORDENA:**

1. DAR traslado de la demanda a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, para que en el término improrrogable de dos (2) días siguientes a la notificación del presente Auto ejerzan su derecho de defensa y contradicción contestando la demanda y allegando las pruebas que pretendan hacer valer. Dada la Emergencia Sanitaria por la que se encuentra atravesando el país, solo se tendrán en cuenta los documentos que sean allegados en el plazo señalado al correo institucional del juzgado.

2 VINCULAR a todos los participantes y demás interesados que actualmente se encuentran vinculados al **PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES 2020, Convocatorias NO. 1419 A 1460 Y 1493 A 1496 DE 2020, especialmente al participante con código de inscripción 355316902** y correrles traslado por el mismo término que a las Accionadas para que den contestación a la presente acción, para lo cual se **COMISIONA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, dado que son quienes cuentan con los datos para ello.

3. ADVERTIR a las entidades aludidas que, en caso de no dar respuesta dentro del término indicado, se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIÁN ANDRÉS GARCÍA MORENO
JUEZ